DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/ N° 19.064 / 2018

Asunción, 18 de septiembre de 2018

Señor
Víctor González
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 351.617 "Locación de Inmueble para la DGE" – EXPEDIENTE N° 323.907

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que se establece que el pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días calendarios a partir de la presentación de la solicitud de pago, sin embargo, no se indica si el pago de la locación se realizara mensualmente, a plazos o en un solo pago, favor considerar aclarar el punto teniendo en cuenta que el proceso cuenta con plurianualidad en su pac.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

NC/LP/ca